

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 pta.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 65.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 18 del actual, se dice a este de la Gobernación lo que sigue:

«En vista del escrito dirigido a este Ministerio en 31 de enero próximo pasado por el Comisario Regio Presidente de la Cruz Roja Española, exponiendo que por varias Asociaciones particulares de beneficencia creadas con el fin humanitario de prestar asistencia sanitaria a los necesitados y secundar la acción de las Autoridades en este cometido, se han adoptado emblemas que, basados en cruces griegas de color rojo sobre fondo blanco, ya cruzadas, ya treboladas ó con otras accidentales modificaciones de detalle, pueden prestarse a fácil confusión con el signo peculiar de la Cruz Roja, adoptado en virtud de la Convención de Ginebra de 6 de julio de 1916 (*Gaceta de Madrid* de 10 de octubre de 1908, núm. 284), y reservada en España a los organismos sanitarios de los Ejércitos de mar y tierra y a la expresada Asociación; y teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 23 del referido Convenio, el emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco no se usará, ni en tiempo de paz ni de guerra, más que para proteger ó señalar las am-

bulancias y establecimientos sanitarios y el personal y material protegido por la Convención, debiendo ser perseguido, a tenor del 28, el uso indebido de la bandera y brazal por los no protegidos por dicho Convenio, y que con sujeción a la base 1.ª del Real decreto de 16 de enero de 1916 (C. L. núm. 14), la Sección de la Cruz Roja Española es la única institución reconocida legalmente y autorizada, dentro de la esfera oficial, para la prestación de sus humanitarios servicios, bajo el signo de protección internacional referido;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se prohíba en absoluto a las Asociaciones particulares que se creen con análogos ó parecidos fines de beneficencia, la ostentación en banderas, brazales ni material de ninguna clase de cruces griegas, siquiera reformadas, ni el empleo de los colores federales rojo y blanco del escudo de Suiza, que invertidos son los adoptados por la Convención; debiendo disponerse, en su virtud, por las Autoridades correspondientes, sean sustituidos desde luego los emblemas en uso que de algún modo caigan bajo esta terminante prohibición.»

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1918.—Bahamonde.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 64.)

Gobierno civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de concejales del distrito de Olmos de la Picaza y el de reclamaciones formuladas por los vecinos y electores del mismo a la proclamación de los electos aplicando el artículo 29 de la ley electoral vigente: Resultando que los recla-

mantes exponen que la Junta municipal del Censo electoral proclamó concejales electos a D. Casiano González Alonso y D. Bonifacio Diez Pérez en su sesión del próximo pasado noviembre, celebrada el día cuatro; que a esta sesión asistieron los Sres. D. Pablo García y D. Demetrio Arce, concejales, y D. Lorenzo Renedo y D. Claudio Fernández Martínez, ex-concejales, entregando D. Pablo García y D. Claudio Fernández a la Junta dos propuestas de candidatos para concejales a favor de los exponentes; que el Sr. Presidente de la Junta dió lectura a las propuestas por el orden que habian sido presentadas, resultando proclamados definitivamente los Sres. Don Casiano González y D. Bonifacio Diez Pérez, desestimando la Junta las propuestas hechas a favor de los recurrentes; que siendo cuatro las propuestas y no correspondiendo elegir más que tres concejales al distrito, creen los exponentes que la Junta ha obrado con error proclamando definitivamente Concejales electos a los dos señores citados, violando las disposiciones complementarias por las que se halla resuelto de una manera terminante que siempre que aparezca el más pequeño deseo de llegar a la elección no se aplique el artículo 29, pues que sería una contradicción a la voluntad del Cuerpo electoral, suplicando se anule la proclamación de los concejales electos hecha con aplicación del citado artículo 29: Resultando que dada audiencia a los interesados, manifiestan que la Junta procedió con toda legalidad; que el artículo 26 de la ley Electoral previene que los documentos y certificados de propuestas sean presentados por los interesados, como se hizo por ellos, habiéndolo hecho tan sólo el candidato D. Claudio Fernández, pues el D. Pablo García no estaba apoderado por el citado Cándido Renedo; que las propuestas de candidatos a favor de los Sres. D. Claudio y D. Cándido están hechas por

electores, según el artículo 25 de la ley Electoral y en las mismas se expresa además de estar enmendada la del citado Cándido la palabra electores y no salvada dicha enmienda; que las propuestas hechas por los electores son las que previene el artículo 25 de la expresada ley formadas por las Mesas electorales el jueves que precede al domingo señalado para proclamar candidatos con justificantes que dicho artículo previene; que aun cuando asistieron a la sesión de 4 de noviembre último los Sres. D. Pablo García y Don Demetrio Arce, concejales, y Don Lorenzo Renedo y D. Claudio Fernández ex-concejales, ni éstos ni aquéllos justificaron tal carácter, ni estuvieron más tiempo en el local que el necesario para hacer la entrega de dichas propuestas, por lo que no pueden manifestar si se dió lectura de las propuestas por el orden en que habian sido presentadas faltando a la verdad en referido caso, por cuanto sólo estaban en el local los individuos que componían la Junta municipal: que ésta encontrando mal extractadas y formuladas las mencionadas propuestas, antes de acordar la nulidad de las mismas hechas a favor de D. Claudio y D. Cándido, nombró una comisión del Secretario y Alguacil para que las presentasen en forma dichos señores, llevando consigo papel suficiente y la ley Electoral, y aun conociendo y confesando el error de formación de las mismas no quisieron formar otras propuestas, diciendo ya lo resolverá la Diputación provincial; que creen justa la providencia del Alcalde fechada en 14 del mes de noviembre último, referente a no haber lugar a acusar dicha instancia por estar presentada fuera del plazo que determina el artículo 14 del Real decreto de 24 de marzo de 1891 y artículo 53, caso 9.º, de la vigente ley Electoral, y que los citados D. Claudio y D. Cándido no es que deseen llevar a efecto las disposiciones complementarias que determi-

nan haya votación cuando sea ésta la voluntad del Cuerpo electoral, sino que tienen manifestado ante el Alcalde y Secretario el D. Claudio que se halla conforme con los citados D. Casiano y D. Bonifacio elegidos en proclamación, y el mismo D. Claudio con la votación hecha á su favor el día 11 de repetido mes, pero que desea haya elección general para verificar más gastos; por lo que suplican se declare la validez de su proclamación y de contrario se declare nula la elección hecha á favor de D. Bonifacio Diez Pérez, presentada por D. Aureliano Diez y D. Antonio Pardo, ex-concejales, á favor de D. Casiano González Alonso, presentada por los concejales D. Venancio Fuenteurbel y Don Emeterio Diez; á favor de D. Claudio Fernández Martín por los que se dicen electores D. Demetrio Arce y D. Pablo García y á favor de Don Claudio Fernández y D. Lorenzo Renedo: Resultando que la Junta municipal del censo electoral, en su sesión de 4 de repetido noviembre, proclamó candidatos electos á los primeramente mencionados y anuló las propuestas de los Sres. Fernández Martín y Renedo Pérez por hallarse suscritas por dos electores y enmendadas y confundidas en sus extractos: Considerando que los señores D. Bonifacio Diez y D. Casiano Fernández, en su defensa reconocen que D. Demetrio Arce y Don Pablo García son concejales, y ex-concejales D. Claudio Fernández y D. Lorenzo Renedo y en tal sentido no obsta á su calidad y carácter de tales el que suscriban las propuestas de candidatos á favor de los señores D. Claudio Fernández y D. Cándido Renedo, encabezándolas como simples electores, tanto más, cuanto que el D. Claudio no necesitaba más que su propuesta personal, por cuya razón la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Olmos de la Picaza debió proclamar á los cuatro candidatos que se propusieron y cuyas propuestas se habian formulado dentro de los términos que fija la ley electoral: Considerando que siempre que aparezca expresa la voluntad de acudir á la elección por los electores que constituyen un distrito electoral debe consultarse á éste, celebrando la elección, fundamento por el que deben anularse los acuerdos de la Junta municipal del Censo electoral tanto afirmatorios como negatorios de proclamación de candidatos así como la elección parcial verificada para elegir un concejal: Vistos los artículos 24, párrafo 2.º de la condición 2.ª, 26 y 29 de la ley Electoral y Real orden de 22 de octubre de 1915 sobre la debida aplicación del precedente artículo; la Comisión ha acordado, en su sesión ordinaria de once del actual, con los votos en contra de los señores Martínez de la Cuesta y Hortigüela, anular los acuerdos de la Junta municipal del Censo de Olmos de la

Picaza, de 4 de noviembre último, y la elección parcial celebrada el día 11 de indicado mes, estimando la reclamación formulada por D. Claudio Fernández y D. Cándido Renedo, debiendo convocarse á nueva elección de concejales en expresado distrito.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 17 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de enero de 1918.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	26774'11
DATA	
Pagos hechos.....	7365'68
RESUMEN	
Importa el cargo.....	26774'11
Idem la data.....	7365'68
Existencia para el mes de febrero.....	19408'43

Burgos 31 de enero de 1918.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, Virgilio López Gil.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Tomás de Juan, autorizado por la Junta administrativa de Arroyo de Salas.....	130'33
Id. al mismo por la de Terrazas.....	152'63
Id. á D. Manuel Romo, por el Ayuntamiento de Madrigalejo.....	154'90
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1917, con intereses de inscripciones del de Atapuerca.	98'49
Satisfecho á D. Pedro Colina, autorizado por la Junta administrativa de Villalval.....	141'37
Formalizado á cuenta de la cuota provincial, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villadiego.....	227'37
Id. del de Revilla-Cabriada	142'04
Satisfecho á D. José Campomar, autorizado por el de Condado de Treviño.	164'69

Formalizada la suscripción al BOLETIN OFICIAL, con intereses de inscripciones del de Tordueles.	10
Id. á cuenta de la cuota provincial con id. del de Itero del Castillo.....	646'29
Satisfecho á D. Agustín Vivar, autorizado por la Junta administrativa de Arroyo de Muñó.....	100'61
Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de provinciales del año 1917, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Presencio.....	82'21
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1918, con intereses de la inscripción mancomunada de Cilleruelo de arriba y Solarana al primero de dichos Ayuntamientos.....	100'38
Id. id. del de Solarana....	100'38
Id. del de Cilleruelo de arriba con intereses de la inscripción mancomunada con Solarana y Nebreda.....	379'07
Id. del de Solarana.....	379'07
Id. del de Nebreda, con idem idem, en 1917.....	379'07
Satisfecho á D. Maximiano Miguel, autorizado por el Ayuntamiento de Grijalba.....	383'26
Id. á D. Fermín Bañuelos, autorizado por la Junta administrativa de San Felices del Radrón.....	563'94
Id. á D. Vicente Manero, autorizado por la de Modubar de San Cibrían...	25'60
Id. á D. Jaime Martínez, autorizado por el Ayuntamiento de Santa María Tajadura.....	68'40
Id. á D. Antonio Hinojal, autorizado por la Junta administrativa de Valtierra de Riopisuerga.....	199'21
Id. á D. Eleuterio Munguía, autorizado por la de Pedrosa de Muñó.....	78'43
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1917, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villalbilla de Villadiego.....	764'53
Id. id. por suscripción al BOLETIN OFICIAL.....	10
Satisfecho á D. Desiderio Ruiz, autorizado por la Junta administrativa de Villalvado.....	59'95
Id. á D. Laureano López, autorizado por la de Villanueva-Soportilla.....	1823'46
Total.....	7365'68

Burgos 31 de enero de 1918.—El Depositario, Pedro Polo.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitorias.

Fort (Juan), de ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta ciudad, el día 29 de abril proximo, á las once de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por contrabando de tabaco, instruida por este Juzgado de Burgos, bajo apercibimiento que de no comparecer el día señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Burgos 2 de marzo de 1918.—Luis Zapatero.

Gómez (Nicasio), de ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta ciudad, el día 29 de abril proximo, á las once de la mañana para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por contrabando de tabaco, instruida por este Juzgado de Burgos, bajo apercibimiento que de no comparecer el día señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Burgos 2 de marzo de 1918.—Luis Zapatero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Procurador del Juzgado de primera instancia de Belorado D. Claudio Calvo Garrido, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio á los efectos del artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 2 de marzo de 1918.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de este partido, en el pago del primer trimestre de los gastos carcelarios, que han debido ingresar en la primera quincena de enero último; se les interesa lo realicen en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, previniéndoles, caso de no hacerlo, que se procederá contra los morosos por la vía administrativa de la ley Rituaria.

Y los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por atrasos lo realicen á la vez.

Aranda de Duero 4 de marzo de 1918.—El Alcalde, Fausto Vélez.

Alcaldía de Ciadoncha.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado

Herederos de Eugenio López, Obécure, 1'84.
Eusebio López, Berganza, 1'84.
Florentino Ogueta, Imiruri, 9'40.
Hilario Apelláiz, Ozana, 1'07.
Hilario Marquinez, Treviño, 0'45.
Juan C. de Cuesta, Obécure, 0'43.
Juan Pérez, Añastro, 2'07.
Martín Aguirre, Vitoria, 1'37.
María Martínez, Imiruri, 33'88.
Herederos de Miguel Ugarte, Ladrera, 4'59.
Paula Iñiguez, Burgueta, 4'57.
Rosa Gómez, Grandival, 5'51.
Salvador Diez, Estabillo, 2'29.
Simón Fernández, Navarrete, 6'57.
Herederos de Simón Urbina, Mendiola, 3'44.
Urbana amillarada.
Francisco Aguillo, Uzquiano, 1'52.
Ignacio Fernández, Laño, 1'52.
Jerónimo Ortiz, Dordóniz, 1'26.
Juan Ozaeta, Obécure, 5'44.
Leandro Ullibarri, Bilbao, 2'27.
Saturnino Fernández, Laño, 2'66.
Ceferina Samaniego, Caricedo, 2'02.
Herederos de Miguel Ugarte, Ladrera, 1'01.
Vicente Martínez Ramirez, Imiruri, 0'76.
Cédulas personales de 1917.
Lázaro Zaldívar Pipaón, Pangua, 5'85.
Isabel Aguirre Hueto, id., 2'94.
Baldomero Hernando Lasa, Treviño, 2'94.
Roberto Fernández Calleja, id., 5'85.
Matilde Martínez, id., 2'94.
Miguel Fernández Martínez, Villanueva, 5'85.
Carlos Lafuente Aguayo, Caricedo, 5'85.
Encío.—Territorial rústica.
Herederos de Angel Clemente, de Pancorvo, adeudan 10'19 pesetas.
Angel Guzmán Armentia, id., 2'03.
Benito Guzmán Uria, id., 2'26.
Cipriano Ortiz Quintana, id., 4'52.
Daniel García, colono José, Villalán, 2'02.
Damián López, Ameyugo, 2'72.
Julita Esmaldi, colono Esteban, Pancorvo, 2'26.
Herederos de Fernanda Barcina, Ovarenes, 13'07.
Fulgencio Martínez Grisaleña, Pancorvo, 4'52.
Herederos de Francisco Pérez, Valverde, 4'52.
Jerónimo Délica Ortiz, Pancorvo, 2'26.
Gregorio Izquierdo, colono Abdón, Obaranes, 6'78.
Isidora Padilla Martínez, Pancorvo, 2'26.
Ignacio Valderrama Alonso, id., 2'26.
Julián Barcina Alonso, id., 2'26.
Juan Morquecho, id., 1'36.
Jacinto Ortiz Sobrón, Moriana, 52'05.
Leandro González, Pancorvo, 3'40.
Matías Clemente Álvarez, id., 4'52.
Manuel Clemente López, id., 2'26.
Herederos de Mauro García, Moriana, 1'59.
Marcos Santiago, colono Casto, Miranda, 5'66.

Obdulia Ortiz, Logroño, 23'36.
Pedro Barcina Alonso, Obarenes, 5'89.
Pío Martínez, Encío, 8'15.
Pedro Sáez Sáez, Pancorvo, 2'26.
Remigio Foncea, id., 3'62.
Román Val Beltrán, id., 2'26.
Simón Morquecho Clemente, idem, 4'52.
Urbana amillarada.
Anselma López Pérez, Moriana, 1'85.
Luis España Rozas, Pancorvo, 2'77.
Obdulia Ortiz, Logroño, 6'60.
Miranda.—Territorial rústica.
Anselma Cruz Cuartango, de Madrid, adeuda 10'14 pesetas.
Avelino Goya Herreros, 9'18.
Antolin García Martínez, 0'98.
Angela Gómez García, 3'49.
Andrés Guinea García, 1'98.
Alejo Trepiana, 4'48.
Alejandro Urcelay, 5.
Baltasara Barahona, 1'74.
Benita Bodegas Barcina, 1'48.
Bernardina Gordojuela Dulanto, 2'37.
Brígida Pérez Díaz, 8'24.
Bruno Pérez Manzanos, Orón, 3'99.
Celedonio Gómez Martínez, 10.
Cándido Gamarra Vitoria, 3'73.
Concepción Huidobro Varona, 2'49.
Casiano Oruño, 1'48.
Casimiro Sedano Zárata, 37'29.
Dionisia A. Segura Ortega, 1'23.
Dionisio García Pinedo, 39'30.
Dionisio Peña Martínez, 10'74.
Dionisio Pérez Bodegas, 61'95.
Eugenio Amo, 2'73.
Ezequiel Bañuelos, 81'10.
Eusebio J. de Retana, Comución, 4'50.
Eusebio Merino Segura, 1'23.
Eugenio Sabando Hernández, 1'48.
Francisco Gómez Calvo, 6'74.
Félix García Marrón, 3'25.
Francisco Santa Montoya, 2'73.
Francisco Martínez, Bugedo, 2'50.
Francisco Ríos Solas, 10'74.
Félix Valderrama, Cellorigo, 3'49.
Guillermo Barrón, 5'26.
Gregorio Gamarra Vitoria, 3'49.
Gregorio Ríos Trepiana, 1'98.
Gregorio Urcelay Mardones, 3'99.
Hilario Martínez, 3'99.
Ignacio Izar de la Fuente, 18'51.
Isabel Martínez Izar, 7'49.
Inés Pérez Palomar, 3'73.
José y Antonio Villarreal, 2'50.
Jacinto Barahona, 2'50.
Juan Vadillo Barcina, 1'48.
Juan Burgos, 2'73.
Juan Bocos Angulo, 0'48.
Juan Bastida Valle, 2'23.
José Casanova, 7'49.
Juan Fernández, Berantevilla, 60'07.
José García Fernández, 18'39.
Juan García Barcina, 3'49.
Joaquín Iriarte Romero, 2'49.
José López Silanes Cuezva, Cellorigo, 1'23.
José Miguel Dorronsoro (hoy Falcón), 62'32.
José Pérez Ruiz, 7'99.
Luis de Cura Fernández, 8'99.
Luis Cruz R. Angulo, 5'88.
Luis Ortiz Samaniego, 25'32.
León Pérez Urrucho, 4'48.
Manuel Arbaizar Tobalina, 29'66.

Martina Cruz, 3'73.
Modesto Díaz Dulanto, 6'24.
Mantel Foncea, Leciñana, 31'53.
Manuel García Marrón, 4'99.
Marcelino Jorge Montejo, 30'15.
María Lucía Zabala Gil, 3'75.
María Salazar, Orón, 3'50.
María Santos Díaz Dulanto, 5'74.
María Villarreal Espiga, 3'25.
Pedro Agüera Celada, 1'48.
Práxedes Campo González, 4'99.
Pedro González, Orón, 4'48.
Pancracio Montoya, id., 9.
Pedro Silanes Valderrama, Cellorigo, 2'98.
Paulino Valle Armentia, 1'98.
Rosario Crespo Pino, 1'98.
Rufino Martínez Oñate, 2'98.
Santiago Arnáez, 2'49.
Saturnino Peña Martínez, 9'75.
Segundo Ríos Salazar, 5'49.
Vicente Mijangos, Briviesca, 13'50.
Venancio Pérez Ortiz, 6'24.
Valentin Tornames Escribano, 2'73.
Victoriano Vado Vadillo, 1'98.
Adrián Arrillaga, 3'98.
Apolinar Tobalina, 10'93.
Caya Samaniego, 1'49.
Dionisio Martínez, 3'98.
Félix Arbaizar, 10'43.
Felipa Guinea, 2'23.
Felipa Pérez, 43'32.
Francisco Presa, 28'59.
Gaspar Angulo, 1'23.
Gregorio González, 18'13.
Guillermo Gómez, 0'98.
Jerónima Montoya, 1'49.
Juan Cadiñanos, 3'24.
José Cadiñanos, 0'98.
Juan Cerezo, 0'98.
José Cantabrana, 4'94.
Juan de Dios Zárata, 8'95.
Fausto Gómez, 1'49.
Joaquín Gil, 1'49.
Joaquín Iglesias, 2'99.
Juan Lagos, 1'49.
José M. del Cura, 12'42.
Julián Pinedo, 7'45.
Juan Trepiana, 0'74.
Lucía Arbaizar, 6'22.
Manuel López, 3'98.
Martín Pérez, 8'69.
Manuel Trueba, 3'49.
Mariano Urzáiz, 2'99.
Manuel Villanueva, 1'98.
Pedro de la Hoya, 1'49.
Santiago Barcina, 2'99.
Simón Gordojuela, 7'49.
Santos Ugarte, 3'26.
Tomás Arroyuelo, 1'49.
Vicente de la Eranueva, 1'23.
Vicente Gómez Cadiñanos, 2'48.
Urbana amillarada.
Agapito Gómez Cadiñanos, 9'91.
Alvaro de Juana Foncea, 0'77.
Bruno Fuente, 10'47.
Ciriaco Gordojuela, 23'69.
Herederos de Casimiro Sedano, 15'59.
Cayetana Sacristán Urrecho, 2'03.
Clemente Tobalina, 12'72.
Dionisio Pérez García Marrón, 1'27.
Demetrio Salazar, 3'19.
Dionisia Segura, 12'75.
Demetrio Salazar Barahona, 2'55.
Eduardo Velasco, Vitoria, 15'27.
Feliciano Arbaizar, 2'55.
Francisco de la Cruz, 12'72.
Félix García Marrón, 2'54.

Francisco de Juana, 5'11.
Francisco Martínez Mantilla, 22'36.
Gregorio Benito Sarrasa, 5'08.
Hilario Casanova Diaz, 6'10.
Julián Fernández Busto, 3'81.
Justo García, 25'42.
Juan Pinedo Estrada, 1'90.
Leandro Montejo, 1'91.
Lino Ruiz Angulo, 10'68.
María Barredo, 4'83.
Manuel Cipriano Fuente, 11'46.
Manuel Pérez Gamarra, 5'35.
Pedro Ortiz, Ayuelas, 6'62.
Pedro Viguri Agüera, Elgoibar, 31'05.
Romualdo López Argomedo, 7'39.
Rufino Suso R. de Angulo, 3'18.
Serafin Ortiz de Quejo Barrón, 13'50.
Toribio Bastida Santa María, 2'03.
Valentin Suso R. de Angulo, 6'33.
Donato Guinea, 3'58.
Elisa Merced, 2'55.
Eugenio Ruiz, 5'11.
Francisco Arbaizar, 37'10.
Felipe Pérez, 10'93.
Gregorio Zárata, 2'03.
Herederos de Emilia Mayor, 30'51.
José Vallejo, 13'72.
Miguel Fernández, 0'50.
María Pérez, 21'52.
Manuel Pérez, 2'29.
Miguel Puente, 1'79.
Miguel Urcelay, 3'82.
Nicolás Revuelta, 5'09.
Pablo Madrid, 11'46.

Industrial.

Alfredo Cia, 79'76.
Bruno Alonso, 42'72.
Dionisio Peña, 45'56.
Isidro Torre, 71'19.
José María Bañuelos, 35'60.
Jesús Núñez, 42'71.
Pedro Echevarría, 42'72.
Simón de la Fuente, 44'85.
Zoilo Bajo, 21'36.
Emilio Campino, Bardauri, 31'32.

Utilidades.

Emilio Campino, Bardauri, 5'15.
Ramón Escudero Burgos, 6'50.
Porfirio Gil y Martín, 3.
José Quecedo Arnáiz, 2'56.
Teodoro Martínez, 21.
Manuel García Galván, 12.
Gregorio Benito, 18'75.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los oportunos efectos.
Miranda de Ebro 30 de diciembre de 1917.—El Recaudador, Bernardo Alcalde.

Anuncios particulares

SUCSORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

IMPRENTA PROVINCIAL